



RIESGOS Y CONDICIONES DE PRÉSTAMOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD SIN DESGRAVAMEN

1. QUÉ OCURRE SI USTED NO PAGA LAS CUOTAS EN LA FECHA DE VENCIMIENTO.

Si las Cuotas no son pagadas a más tardar en las fechas de pago previstas en el Cronograma (fecha de vencimiento), Usted tendrá que pagar, adicionalmente a los intereses compensatorios y sin necesidad de que el Banco se lo solicite, intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago. La tasa de estos intereses figura en la Hoja Resumen. Los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, se aplicará(n) automáticamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la Cuota no pagada hasta el día en que ésta sea totalmente pagada. Adicionalmente, de ser el caso, Usted tendrá que pagar los gastos (notariales y judiciales) y las comisiones que resulten aplicables según la Hoja Resumen.

Ante el incumplimiento en el pago por obligaciones ante el Banco, se le reportará a la Central de Riesgos con la calificación correspondiente, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente. Además, se iniciarán las acciones legales de recupero y ejecución de garantías respectivas, de ser el caso. Asimismo, al refinanciar o reestructurar una deuda y firmar el contrato respectivo, la clasificación de riesgo del cliente deudor deberá mantenerse en la categoría en que se encontraba clasificado salvo aquellos casos cuya clasificación era " Normal", los cuales deberán ser reclasificados como "CPP".

2. EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA AFILIARSE AL SISTEMA DE DÉBITO AUTOMÁTICO, EN CASO LA EMPRESA BRINDE ESTA ALTERNATIVA A SUS CLIENTES, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO UNA AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO.

El cliente deberá señalar una cuenta de pagos para poder realizar el pago del préstamo en el Banco (débito automático). De no tener una cuenta en el Banco, deberá abrir una Cuenta asociada al Préstamo.

Por condiciones del producto, las cuotas mensuales siempre serán cargadas a esta cuenta asociada al Préstamo de Libre Disponibilidad Básico, no siendo posible afiliarse al Débito Automático de otra cuenta o desafiliarse de la misma.

3. LÍMITES DE OPERACIÓN

Mínimo: S/.1,000 o su equivalente en dólares.

Máximo: sujeto a evaluación crediticia o límites comerciales.

4. QUÉ BENEFICIOS LE OTORGA A USTED ESTE PRÉSTAMO

Este Préstamo le otorga a Usted el siguiente beneficio:

- Cambiar la fecha de pago de las cuotas del Préstamo. Las características de este beneficio son:
 - ¿Cuántas veces puede solicitarlo?: (10) diez veces durante el plazo del Préstamo.
 - ¿Cuántas veces al año puede solicitarlo?: (02) dos veces
 - Entre cada solicitud para hacer uso del beneficio debe haber, por lo menos, seis (06) meses.
 - Este beneficio podrá ser solicitado a partir del día siguiente del desembolso del Préstamo en la cuenta del Cliente.

Si usa este beneficio, el Banco efectuará un nuevo cálculo de intereses total y emitirá un nuevo Cronograma en reemplazo del anterior. La nueva fecha de pago de Cuota estará indicada en el nuevo cronograma, el cual podrá recoger en cualquier Oficina a partir del segundo día hábil



siguiente de solicitado el beneficio. Este nuevo cronograma formará parte del Contrato en el que el monto de las cuotas se incrementará. Para poder usar este Beneficio, Usted debe encontrarse al día en los pagos y solicitar el beneficio correspondiente por lo menos dos (02) días hábiles antes (de lunes a viernes) de la fecha de vencimiento de la Cuota cuyo vencimiento desea modificar. Usted podrá solicitar el Beneficio por escrito o por Banca por Teléfono; en este último caso el Cliente debe llamar antes de las 18:00 horas del día hábil (de lunes a viernes).

5. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS A FAVOR DEL BANCO

El(los) fiador(es) asumirá(n) la obligación de pagar al Banco todas las sumas que Usted deba o pueda deber al Banco por el Préstamo.

El(los) fiador(es) acepta(n) desde ya las prórrogas (ampliación del plazo del vencimiento del Préstamo) y renovaciones que el Banco pueda concederle a Usted, sin necesidad que esas prórrogas o renovaciones les sean comunicadas.

El(los) fiador(es) renuncia(n) a la facultad de pedir al Banco que, antes de proceder al cobro de la deuda contra él(ellos), realice la gestión de cobro con Usted (renuncia al Beneficio de Excusión). Asimismo, el(los) fiador(res) renuncia(n) a pedir al Banco que haga efectivo su derecho iniciando una demanda contra Usted (renuncia a la facultad otorgada por el Artículo 1899 del Código Civil).

El Banco también tiene el derecho de compensar frente al(los) fiador(es). Por lo tanto, si Usted deja de pagar el Préstamo, el Banco podrá proceder empleando el dinero de las cuentas, depósitos y/o cualquier otro bien que el(los) fiador(es) mantenga(n) o pudiera(n) mantener en el Banco para hacer efectivo el pago del Préstamo.

Las garantías constituidas a favor del Banco benefician al Banco y no al(los) fiador(es).

6. EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA RECUPERAR EL MONTO CANCELADO POR CONCEPTO DE PAGOS EN EXCESO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO.

En caso Usted haya realizado un abono superior al monto de la cuota mensual de su Préstamo de Libre Disponibilidad, podrá retirar y/o hacer uso del dinero en exceso usando su Tarjeta de Débito y clave secreta por los siguientes canales:

- En Ventanilla de las oficinas a nivel nacional.
- Cajeros Automáticos (BBVA)
- Agentes Express.
- Banca por Internet / App BBVA

Recuerde que podría haber comisiones aplicables dependiendo del tipo de cuenta asociada al préstamo que usted mantenga con el Banco. Si desea mayor información acerca de las comisiones puede visitar nuestra página Web: www.bbva.pe, acercarse a cualquiera de nuestras Oficinas a nivel nacional o llamar a Banca por Teléfono al (01) 595-0000.

7. EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Si Usted quiere resolver el contrato de su Préstamo de libre disponibilidad básico deberá cancelar la totalidad de la deuda asumida. Así como, las comisiones, gastos e interés generados hasta la fecha, según lo señalado en la liquidación realizada y de acuerdo a lo establecido en el contrato del producto.

El banco enviará y/o pondrá a su disposición, de forma automática la constancia de No Adeudo, en los casos donde el cliente no presente deuda con el BBVA a nivel banco.

Para los casos donde el cliente requiera una constancia puntual por la cancelación de la deuda del contrato del préstamo, se podrá acercarse a las oficinas del banco, donde el ejecutivo validará la cancelación de la misma y emitirá la constancia.

8. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EMISIÓN DE LA CLÁUSULA O DOCUMENTO NECESARIO PARA PROCEDER AL LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS

Si Usted ha realizado el pago total de su Crédito con Garantía y no presenta ninguna deuda pendiente, el banco emitirá la Minuta de Levantamiento en un plazo máximo de siete (7) días hábiles y pondrá a su disposición el documento en los siguientes canales:

- Cualquier agencia BBVA cercana a su domicilio o
- Comunicándose con su Funcionario BBVA asignado.

En caso de que aún mantenga obligaciones directas o indirectas con el Banco, también tiene la posibilidad de solicitar una minuta condicionada al pago, sujeto a una evaluación para cada caso. Para ello, le recomendamos dirigirse a cualquier agencia BBVA cercana a su domicilio o ponerse en contacto con su Funcionario BBVA asignado.

9. USTED PUEDE REALIZAR PAGOS ANTICIPADOS

Usted tiene derecho a efectuar pagos anticipados, en forma total o parcial. El pago anticipado es aquel pago mayor a dos (02) cuotas (que incluye la exigible en el periodo). Si lo hace, se aplicará al capital del préstamo, los intereses que el Banco cobra se reducirán proporcionalmente al día de pago y se deducirán las comisiones y gastos que pudieran corresponder a esa fecha.

Si Usted decide realizar un pago anticipado parcial, debe elegir previamente, entre: disminuir el monto de las cuotas o reducir el plazo del Préstamo, para lo cual se emitirá un nuevo cronograma de pagos en caso Usted lo solicite.

Asimismo, Usted podrá solicitar pagar su(s) Cuota(s) antes del vencimiento (adelanto de cuota) sin que esto signifique que es un pago anticipado y sin que se reduzcan intereses, comisiones ni gastos.

En caso decida adelantar su(s) cuota(s), el monto en exceso al pago de la Cuota del periodo, se aplicará a la(s) cuota(s) inmediata(s) posterior(es) a la exigible en el periodo.

Los pagos anticipados y los adelantos de cuotas se pueden realizar en cualquiera de las oficinas a nivel nacional solicitando el pago en cualquiera de las ventanillas.

Las diferencias entre ambas formas de pago son las siguientes:

PAGO ANTICIPADO	ADELANTO DE CUOTAS
Se aplica al capital del crédito. Se reducen los intereses, comisiones y gastos al día de pago.	Se aplica a la(s) cuota(s) posteriores a las exigibles en el periodo de facturación. No se reducen intereses, comisiones o gastos.
Debe elegir entre: - reducir el monto de las cuotas, manteniendo el mismo plazo del crédito ó - reducir el plazo del crédito (número de cuotas), manteniendo el monto de las cuotas.	Sigue manteniendo el plazo original pactado.
Usted podrá realizar el Pago Anticipado siempre que cubra como mínimo los intereses generados a la fecha de pago más el importe mínimo que le permita reducir el monto o reducir el plazo.	Usted podrá realizar adelanto de cuotas desde el monto que desee, debe tener en cuenta que si no completa el importe de la cuota hasta el día de vencimiento se generarán intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago
Esta modalidad genera un nuevo cronograma de pagos, usted puede solicitarlo en cualquiera de nuestras oficinas.	Esta modalidad de pago no genera cronograma de pagos, se sigue manteniendo el original.

Los pagos mayores a 2 cuotas (que incluye la exigible en el período) se considerarán pagos anticipados y reducirá el plazo, siempre que usted no indique expresamente su elección.	Los pagos menores o iguales a 2 cuotas (que incluye aquella exigible en el período) se consideran adelanto de cuotas, siempre que usted no indique expresamente su elección.
--	--

Usted podrá realizar el pago anticipado o el adelanto de cuotas, siempre que, se encuentre al día en el pago de sus cuotas del cronograma y de su(s) seguro(s).

10. LA MONEDA EN QUE SE DEBE PAGAR EL PRÉSTAMO

Usted debe pagar las cuotas del Préstamo ("Cuotas") en la moneda del Préstamo. Esto quiere decir que si Usted recibió el Préstamo en Soles, debe pagar las Cuotas en Soles; mientras que si Usted recibió el Préstamo en Dólares (o en otra moneda), debe pagar las Cuotas en Dólares (o en la moneda en la que recibió el Préstamo). Por el momento solo manejamos Soles para el presente producto.

Si el dinero (fondos) que Usted tiene para pagar las cuotas está en una moneda distinta a la moneda del Préstamo, el Banco podrá comprar con ese dinero (fondos) la moneda del Préstamo, aplicando el tipo de cambio que tenga vigente en el momento de la compra. Es decir, si su Cuota está en Dólares y en sus cuentas tiene Soles en cantidad suficiente, el Banco podrá comprar con esos Soles los Dólares necesarios, según el tipo de cambio que el Banco tenga establecido, para hacer efectivo el pago de su Cuota.

Usted debe señalar una cuenta en el Banco ("Cuenta de Pagos") para depositar en esa Cuenta de Pagos, los montos para el pago de las cuotas.

El Banco podrá establecer otras formas para que Usted efectúe estos pagos, informándole previamente en la cuenta de pagos, el Banco podrá cobrar el monto de las cuotas, que incluyen capital e intereses; así como, cualquier otro concepto establecido en la Hoja Resumen y/o en el Cronograma (por ejemplo, seguros, gastos, etc.).

11. LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD EN CASO DE OPERACIONES DE PAGO NO AUTORIZADAS O EJECUTADA DE FORMA INCORRECTA.

En caso de operaciones de pago no autorizadas o ejecutadas de forma incorrecta la responsabilidad es asumida por el Banco, siempre y cuando se deba a errores operativos o fallas de sus servicios. El Banco no será responsable por los daños derivados de errores operativos o de fallas de sus servicios que se originen por causas no imputables al Banco.

12. LOS MECANISMOS EXISTENTES PARA QUE EL USUARIO NOTIFIQUE A LA EMPRESA CUALQUIER OPERACIÓN DE PAGO NO AUTORIZADA O EJECUTADA DE FORMA INCORRECTA.

El cliente deberá acercarse a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional para dar aviso de este error y poder solicitar la corrección.

En el caso que por error Usted haya depositado el monto de su cuota en una cuenta de la cual no es Titular, deberá tener en cuenta lo siguiente:

El extorno de la operación será posible siempre y cuando el cliente adjunte a su solicitud el Boucher original de la operación más la autorización expresa y por escrito del titular de la cuenta que se afectará con el extorno.

13. INFORMACIÓN RESPECTO A LAS INSTANCIAS ANTE LAS QUE PUEDEN RECURRIR LOS USUARIOS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS POR LAS OPERACIONES Y SERVICIOS QUE REALICEN, TALES COMO LA PROPIA EMPRESA, EL INDECOPI Y LA SUPERINTENDENCIA, ENTRO OTROS.

Si Usted no se encuentra conforme con algún producto o servicio puede ingresar su reclamo o denuncia llamando por teléfono al (01) 595-0000 y/o a través de nuestra página web: <https://www.bbva.pe/> Atención al cliente / Libro de Reclamaciones o acercándose a cualquier oficina del BBVA.



En caso de no quedar conforme, puede transmitir su reclamo en las siguientes entidades:
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (www.sbs.gob.pe), INDECOPI
(www.indecopi.gob.pe) o Defensor del Cliente Financiero (www.dcf.pe)